

## **ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

En Casas de Juan Núñez a **seis de septiembre de dos mil siete.**

Siendo las veinte horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunió el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Abencio Cutanda Sánchez, asistido de los señores Concejales anotados la margen.

### **SRS. ASISTENTES:**

#### ***Alcalde-Presidente:***

- Dº. ABENCIO CUTANDA SÁNCHEZ

#### ***Srs. Concejales:***

- Dº. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ HERAS
- Dº. JUAN FRANCISCO GIL MONTEAGUDO
- Dº. ARTURO GÓMEZ LÓPEZ
- Dº. NORBERTO LEGIDOS LÓPEZ
- Dª. MARIA VICTORIA PÉREZ ROYO
- Dª. MARÍA DOLORES SAHORÍ SERRANO
- Dª. ISABEL SALMERON ORTEGA
- Dº. GABRIEL GÓMEZ GARCÍA

#### ***Sr. Secretario:***

*D. Antonio-José Villar Lozano*

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, se procedió a examinar el Orden del Día y se adoptaron los siguientes

## **ACUERDOS**

### **1º.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la Sesión de fecha 11 de julio de 2007.

Por parte de los Sres. Asistentes no se manifiesta objeción alguna a su aprobación, por lo que por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión se considera aprobada el citado acta.

## **2°.- CUENTA AL PLENO DECRETOS DE ALCALDÍA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno queda enterado del contenido de los Decretos de Alcaldía-Presidencia números 88/07 a 106/07.

## **3.- DANDO CUENTA ESPECÍFICA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 105/05 Y 106/07 DE 30 DE AGOSTO, SOLICITANDO SU RATIFICACIÓN POR EL PLENO MUNICIPAL, Y DESIGNACIÓN DEL SR. LETRADO D°. ANDRÉS LÓPEZ MÁRTINEZ, PARA LLEVAR CUANTAS ACTUACIONES SEAN PRECISAS EN DEFENSA DEL DERECHO QUE CORRESPONDEN A ESTE AYUNTAMIENTO.-**

### **Antecedentes:**

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n°.105/07 de 30 de agosto de 2007, se adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

### ***DECRETO 105/07***

***ASUNTO: ORDENANDO LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRAS REALIZADAS AL MARGEN DE TÍTULO LEGITIMADOR, INICIANDO EXPEDIENTE DE POSIBLE LEGALIZACIÓN DE ACTUACION CLANDESTINA RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DESTINADA A EXPLOTACIÓN PORCINA DE ENGORDE DE CERDOS E INCOANDO EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.-***

### **Antecedentes:**

*Con fecha 9/10/2006, por parte de D. José Manuel Davia Gómez, vecino del municipio y con DNI n°. 47081614C, se solicitó licencia para la instalación de explotación de 7.200 plazas de ganado porcino.*

*A petición de la Alcaldía-Presidencia se gira visita técnica de inspección y por parte D. Alfonso Medina Teruel, ejerciendo funciones de Servicio de asistencia técnica en materia de obras y urbanismo se emite informe de fecha 27 de agosto de 2007, en el que se acredita que se están realizando obras de construcción sin contar con la debida licencia municipal en la finca descrita y que las mismas pueden ser calificadas como clandestinas, recomendando su inmediata paralización.*

*A petición de la Alcaldía-Presidencia se gira visita técnica de inspección y por parte de la Sra. Arquitecta Técnica municipal se emite informe de fecha 28 de agosto de 2007 en el que se acredita que en la finca en cuestión se están realizando obras sin contar con licencia municipal alguna.*

*Visto que esta alcaldía tiene constancia por lo descrito que en el citado paraje se están realizando obras sin haber obtenido el correspondiente título legitimador.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística que dispone que se consideran actuaciones clandestinas las edificaciones, construcciones e instalaciones, y demás operaciones y actividades reguladas por la ordenación territorial y urbanística realizadas, total o parcialmente, sin contar con los correspondientes actos legitimadores previstos en la presente Ley o al margen o en contravención de dichos actos, se deriva que las citadas construcciones realizadas al margen de la obtención del oportuno título legitimador pueden ser calificadas como obras clandestinas, y pudiendo tipificarse las mismas a tenor de lo dispuesto en el artículo 183 del citado texto legal como infracción de carácter grave.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 197 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística que dispone que se tramitarán simultáneamente los expedientes de legalización, de restauración y de recuperación y el sancionador.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 196 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística que dispone que la Comunidad Autónoma será competente para:*

*a) La resolución de los procedimientos sancionadores que tengan por objeto infracciones susceptibles de ser sancionadas con multa de importe superior a los previstos en el número anterior, en todo caso, es decir, por importe superior a 60.000 Euros, en los municipios (como es el nuestro) con población de derecho inferior a 10.000 habitantes.*

*Teniendo en cuenta que la legalización de operaciones urbanísticas clandestinas no extingue la responsabilidad de los propietarios, promotores, técnicos o funcionarios que hayan participado en las mismas, y que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización indicará además las indemnizaciones que procedan derivadas de la realización de la operación o actividad clandestina y de su legalización.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 349 y 350 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*

### **Artículo 350.**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 316, incurrirán en las penas previstas en el artículo anterior (penas de prisión de seis meses a dos años, multa de seis a doce meses, e inhabilitación especial para el empleo o cargo público, profesión u oficio por tiempo de tres a seis años), los que en la apertura de pozos o excavaciones, en la construcción o demolición de edificios, presas, canalizaciones u obras análogas o, en su conservación, acondicionamiento o mantenimiento infrinjan las normas de seguridad establecidas cuya inobservancia pueda ocasionar resultados catastróficos, y pongan en concreto peligro la vida, la integridad física de las personas o el medio ambiente.*

*Teniendo en cuenta que con fecha 8 de agosto de 2007, por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental, se otorga autorización Ambiental Integrada para una explotación de cerdos de engorde, ubicada en el término municipal de Casas de Juan Núñez (Albacete) y cuyo titular es D. José Manuel Davia Gómez y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento procederá a recurrir la misma al considerar que la misma no acredita el cumplimiento de la legislación básica y sectorial aplicable sobre la materia.*

*Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 178. 2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística dispone que recibida la denuncia o apreciada por los correspondientes servicios municipales la existencia o realización de una actuación clandestina procederán a notificar a quien figure como propietario del inmueble en el catastro, ordenando la suspensión de las obras y emplazando para que en un plazo de dos meses presente proyecto de legalización de la referida actuación regulada por la ordenación territorial y urbanística en el caso de que la actuación sea legalizable.*

*Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 185 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística que dispone que en las obras o usos del suelo que se ejecuten sin licencia o con inobservancia de sus condiciones o, en su caso, sin comunicación previa o autorización preceptiva, será responsable el promotor, el empresario de las obras y, en su caso, el técnico director de las mismas.*

*Visto que el titular catastral (al 50%) de la finca donde se ejecuta la mencionada construcción es D. Aurelio Pérez García con DNI. n°: 05135291N.*

*Visto que el titular catastral (al 50%) de la finca donde se ejecuta la mencionada construcción es Dª. Bienvenida Córcoles Gómez con DNI n°. 05139226Z.*

*Visto que el promotor de las obras clandestinas es D. José Manuel Davia Gómez con DNI n°.: 47081614C.*

*A la vista de los antecedentes obrantes en las dependencias municipales, así como las actuaciones clandestinas que han sido ejecutadas, esta Alcaldía en uso de las facultades que le son conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa concordante,*

## **RESUELVO**

*PRIMERO.- Requerir a D. Aurelio Pérez García con DNI. n°: 05135291N (titular catastral), a Dª. Bienvenida Córcoles Gómez con DNI n°. 05139226Z (titular catastral), y a D. José Manuel Davia Gómez con DNI n°.: 47081614C (promotor de las obras), para que **suspendan inmediatamente** las obras que están realizando en la finca situada en Paraje "Matapollos" de la localidad (Parcela 20364 del Polígono 502 del catastro de rústica).*

*SEGUNDO.- Requerirles para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la correspondiente licencia de obras para lo cual deberá presentar un Proyecto Básico y de Ejecución con el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, realizado por un Arquitecto y Visado por el Colegio Oficial correspondiente.*

*TERCERO.- Incoar expediente de disciplina urbanística para depurar las responsabilidades que correspondan a D. Aurelio Pérez García con DNI. n°: 05135291N (titular catastral), a Dª. Bienvenida Córcoles Gómez con DNI n°. 05139226Z (titular catastral), y a D. José Manuel Davia Gómez con DNI n°.: 47081614C (promotor de las obras), nombrando Sra. Instructora del Procedimiento a Dº. Norberto Legidos López y Sr. Secretario del mismo a D. Antonio José Villar Lozano, que podrán abstenerse de intervenir o ser recusados, por las causas y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico*

*de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dando traslado de esta Resolución a los mismos, con las actuaciones que existan al respecto.*

*CUARTO.- Advertirle que, de no ser legalizadas las obras suspendidas, el Ayuntamiento podrá acordar la demolición de las obras a cargo del interesado y proceder a impedir definitivamente los usos a los cuales diere lugar.*

*QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados y dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre, comunicando a dichos interesados/as que pueden ejercitar el derecho de audiencia previsto en el art. 35 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como formular alegaciones, aportar cuantos documentos e informaciones estime convenientes, y proponer prueba, en su caso, concretando los medios de que pretendan valerse, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, haciéndose constar que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, por tratarse de un acto de mero trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime precedente y el ejercicio del derecho de audiencia y formulación de alegaciones antes descrito*

*Casas de Juan Núñez a 30 de agosto de 2007*

*Firmado y rubricado: El Alcalde*

*Firmado y rubricado: El Secretario*

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº.106/07 de 30 de agosto de 2007, se acordó la creación de una Comisión de Investigación y seguimiento de los incidentes planteados, la cual estaría compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Concejala de Obras y Urbanismo.

Secretario: El propio del Ayuntamiento.

Vocales:

- El titular de la Concejalía de medioambiente.
- El titular de la Concejalía de Industria.

La citada Comisión quedaría definitivamente creada una vez que se produzca la aceptación expresa de todos sus miembros dando su conformidad en su integración.

Planteándose la posibilidad de recurrir en Alzada la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 08/08/2007 por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada al Proyecto, se hace necesario dotarse de Sr. Letrado para llevar a cabo el estudio de los antecedentes y documentos obrantes en este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, se **SOLICITA** del Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Dar cuenta al Pleno Municipal de la Resolución de Alcaldía-Presidencia 105/07 de 30 de agosto de 2007.

**SEGUNDO.-** Solicitar del Pleno Municipal la ratificación de los extremos planteados en la Resolución de Alcaldía-Presidencia 105/07 de 30 de agosto de 2007.

**TERCERO.-** Solicitar de las Sres. Delegados de las Concejalías de Obras y Urbanismo, Agricultura, Medioambiente y Desarrollo Rural y finalmente de Industria, Comercio y Turismo, la declaración expresa manifestando su conformidad para su participación en la Comisión de Investigación y Seguimiento de los incidentes que se plantean, o en su caso, su negativa o abstención a participar en la misma.

**CUARTO.-** Designar a D. Andrés López Martínez, Sr. Letrado con número de colegiado 849, al objeto de que lleve a cabo cuantas actuaciones y estudios fueren necesarios en defensa del mejor derecho que corresponde a este Ayuntamiento.

Abierto el turno de intervenciones, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se comenta la modificación que ahora somete a la propuesta inicialmente planteada al Pleno Municipal en el sentido de eliminar el punto cuarto, es decir, la designación de D. Andrés López Martínez, Sr. Letrado con número de colegiado 849, al objeto de que lleve a cabo cuantas actuaciones y estudios fueren necesarios en defensa del mejor derecho que corresponde a este Ayuntamiento, todo ello por falta de consignación presupuestaria suficiente para tal finalidad.

A continuación, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se procede a dar lectura íntegra de los Decretos 105/07 y 106/07.

Por parte de los Sres. propuestos para formar parte de la citada Comisión de Investigación planteada se manifiesta de viva voz su voluntad de integrarse en la misma, por lo que en este acto queda expresamente y válidamente constituida la misma.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se expresa que ante la existencia de una Resolución de fecha 8 de agosto de 2007, dictada por el Sr. Director General de Evaluación Ambiental en el Expediente nº: AAI-AB-009, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una "Explotación porcina de engorde de cerdos" cuyo titular es D. José Manuel Davia Gómez sita en el término municipal de Casas de Juan Núñez, y considerando que existen elementos técnicos y jurídicos suficientes para considerar que la misma podría no estar ajustada a derecho, existe un plazo de 30 días a contar desde el 20 de agosto de 2007 para proceder a la interposición del correspondiente Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. La responsabilidad en derecho de los gestores municipales, según expresa, es iniciar los trámites para la interposición del correspondiente Recurso de Alzada por existir suficientes y acreditadas lagunas técnicas y jurídicas de forma y de fondo. Procede a pormenorizar algunos de los defectos detectados, dentro de los cuales incluso habría que prestar especial atención a denuncias de dos particulares sobre la instalación planteada.

Solicitada la palabra por D<sup>a</sup>. María Victoria Pérez Royo, Sra. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular manifiesta su negativa a ratificar los extremos planteados en la Resolución de Alcaldía-Presidencia 105/07 de 30 de agosto de 2007, considerando que no se puede perjudicar a una persona (Sr. promotor en este caso de la instalación pretendida), sin tener en cuenta toda la documentación obrante en el expediente.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, para manifestar que cada uno es responsable de sus actos y por tanto tendrá que asumir en definitiva su oportuna responsabilidad política.

Concedida la palabra a D<sup>a</sup>. Isabel Salmerón Ortega, Sra. Concejal del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez, manifiesta que la paralización determinada en el Decreto 105/07, se hace basándose en la documentación obrante en el expediente.

Concedida la palabra a D<sup>o</sup>. Juan Francisco Gil Monteagudo, expresa que planteará una abstención a la ratificación de paralización propuesta puesto que debe asegurarse debidamente y de forma personal sobre todos los extremos del procedimiento, además de escuchar a la parte afectada sobre los extremos que pudiese plantear.

Sometida la propuesta a votación (modificada en cuanto a la eliminación de su punto 4<sup>o</sup> inicialmente propuesta), y celebrada la misma, arroja el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR:** 4 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Sra. Concejal del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Independientes de Casas de Juan Núñez.

**VOTOS EN CONTRA:** 2 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular D<sup>o</sup>. Arturo Gómez López y D<sup>a</sup>. María Victoria Pérez Royo.

**ABSTENCIONES:** 2 de los Sres. Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular D<sup>o</sup>. Juan Francisco Gil Monteagudo y D<sup>o</sup>. Gabriel Gómez García.

Por tanto, por 5 votos a favor, frente a 2 votos en contra, teniendo en cuenta que es nueve el número legal de miembros de la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta al Pleno Municipal de la Resolución de Alcaldía-Presidencia 105/07 de 30 de agosto de 2007.

**SEGUNDO.-** La ratificación de los extremos planteados en la Resolución de Alcaldía-Presidencia 105/07 de 30 de agosto de 2007.

**TERCERO.-** La constitución expresa y válida por consentimiento expreso de sus integrantes, es decir, de los Sres. Delegados de las Concejalías de Obras y Urbanismo, Agricultura, Medioambiente y Desarrollo Rural y finalmente de Industria, Comercio y

Turismo, de una Comisión de Investigación y Seguimiento de los incidentes que se plantean, según se deriva del Decreto de Alcaldía-Presidencia 106/07.

Y no habiendo otros asuntos sobre los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil siete, de lo que como Secretario, doy fe.